

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-037</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

<b>FECHA DE LA SOLICITUD</b>		16 de mayo de 2024	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		INTERVENTORIA	
<b>Nº Y FECHA DEL CONTRATO</b>		No. 148 DEL 13 OCTUBRE 2022	
<b>OBJETO:</b> INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRA NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA, HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.			
<b>CONTRATISTA</b>		CONSORCIO INTERBONTRABE	
<b>SUPERVISOR</b>		Ing. Jorge Elmer Díaz – Director de Planeación	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>		\$ 1,480,742.466,00	
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		NUEVE (9) MESES	
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>		<b>FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO</b>	
26 DE NOVIEMBRE DE 2022		16 DE MAYO DE 2024	
<b>2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>			
<b>PRÓRROGAS:</b>			
<b>PRÓRROGA Nº: 1</b>	<b>DE FECHA:</b> 25/08/2023	<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
<b>PRÓRROGA Nº: 2</b>	<b>DE FECHA:</b> 13/10/2023	<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS
<b>PRÓRROGA Nº: 3</b>	<b>DE FECHA:</b> 29/12/2023	<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
<b>PRÓRROGA Nº: 4</b>	<b>DE FECHA:</b> 16/02/2024	<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	DOS (2) MESES
<b>PRÓRROGA Nº: 5</b>	<b>DE FECHA:</b> 16/04/2024	<b>PLAZO PRORROGADO:</b>	UN (1) MES
<b>TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS</b>			DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DÍAS
<b>PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		DIECISIETE (17) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS	
<b>SUSPENSIONES:</b>			
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01</b>	<b>DE FECHA:</b> 15/02/2024	<b>No. DÍAS DE SUSPENSIÓN:</b> CUATRO (4) DÍAS	
<b>ACTA DE REINICIACIÓN No. 01</b>	<b>DE FECHA:</b> 16/02/2024		
<b>TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES</b>			<b>1 DIA</b>
<b>FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN</b>		16/05/2024	

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-037</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

<b>ADICIONES:</b>			
<b>ADICIÓN N° 1</b>	<b>DE FECHA:</b> 25/08/2023	<b>VALOR:</b>	\$133.112.075,00
<b>ADICIÓN N° 2</b>	<b>DE FECHA:</b> 13/10/2023	<b>VALOR:</b>	\$211.923.530,00
<b>ADICIÓN N° 3</b>	<b>DE FECHA:</b> 29/12/2023	<b>VALOR:</b>	\$122.263.575,00
<b>ADICIÓN N° 4</b>	<b>DE FECHA:</b> 16/02/2024	<b>VALOR:</b>	\$163.018.100,00
<b>ADICIÓN N° 5</b>	<b>DE FECHA:</b> 16/04/2024	<b>VALOR:</b>	\$ 81.509.050,00
<b>VALOR TOTAL ADICIONES</b>		<b>VALOR:</b>	\$ 711.826.330,00
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>		<b>VALOR:</b>	\$2.192.568.796,00
<b>3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO</b>			
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:			
<b>AVANCE FISICO:</b>	Programado 99%	Ejecutado 63.02 %	
<b>AVANCE FINANCIERO:</b>	Programado \$ 2,170,643,108.04	Ejecutado \$1,381,839,157.35	
El valor facturado a la fecha corresponde a \$1,381,839,157.35 equivalente al 63.02%, del valor actual del contrato, el cual se evidencia en el acta parcial No. 6.			
<b>ANTICIPO DEL CONTRATO</b>			
Valor anticipo amortizado N/A		Valor anticipo por amortizar N/A	
<b>4. OBJETO DE LA SOLICITUD</b>			
Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prórroga o seleccione las que le apliquen al contrato. <input type="checkbox"/>			
Modificación: <input type="checkbox"/>		Adición: <input type="checkbox"/>	
		Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)</b>	<b>Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)</b>	<b>Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)</b>	
<b>- CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		UN (1) MES	
<b>5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD</b>			
Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebros el contrato de interventoría No. 148 de 13 de octubre de 2022, con el CONSORCIO INTERBONTRABE, con el fin de realizar el control, vigilancia y seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, CONTABLE Y AMBIENTAL al contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022 suscrito por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con el CONSORCIO COCORA IBALTOL que tiene por objeto CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.			

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-037</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

Que el CONSORCIO INTERBONTRABE mediante oficio 299-2024 del 16 de mayo de 2024, solicita al supervisor del contrato prorrogar el contrato de interventoría No. 148 del 2022, teniendo en cuenta que el contrato de obra se le avala una prórroga que se encuentra en trámite de teniendo en cuenta que el contrato vence el 18 de mayo de 2024.

*"A partir del oficio 298-2024 del 16 de mayo de 2024 remitido por este equipo de trabajo donde se avala la petición de prórroga hecha por el contratista de obra, esta interventoría solicita a ustedes una prórroga en el mismo tiempo de un mes (1) al contrato que tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción cantidades de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma Cócora hasta la PTAP la Pola y las líneas de abastecimiento y distribución del tanque sur en la ciudad de Ibagué"*

Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, la supervisión del contrato considera viable y necesario prorrogar el contrato de interventoría teniendo en cuenta que el contrato de obra 144 de 2022 se encuentra en trámite de elaboración de prórroga; debido a la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría, con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra y atendiendo el manual de contratación del IBAL S.A. E.S. OFICIAL en su parágrafo primero del "Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual"


Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 16 de mayo de 2024, es preciso contar con el tiempo necesario para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad.

Conforme a lo anterior, esta supervisión considera viable la solicitud de prórroga planteada por el interventor y a su vez solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga No. 6 por el término de **UN (1) MES** más.

#### 6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

*"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-037
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 4 de 4</b>

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL Artículo 59 "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

Parágrafo Primero Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del manual de contratación

**7. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA**

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

  
**ING. JORGE ELMER DIAZ**  
 (Director de Planeación)  
 Supervisor



Ibagué, 16 de mayo de 2024

299-2024

**Ingeniero**  
**Jorge Elmer Díaz Morales**  
**Supervisor del contrato**  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
**Ciudad**

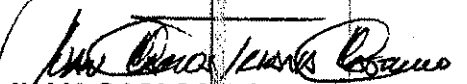
**Asunto:** Solicitud prórroga No. 6 al contrato de Interventoría 0148 de 2022

**Referencia:** Contrato de interventoría 148 de 2022 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRA NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

Respetado Ingeniero;

A partir del oficio 298-2024 del 16 de mayo de 2024 remitido por este equipo de trabajo, donde se avala la petición de prórroga hecha por el contratista de obra, esta interventoría solicita a ustedes una prórroga en el mismo tiempo de un mes (1) al contrato que tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción cantidades de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma cócora hasta la PTAP la Pola y las líneas de abastecimiento y distribución del tanque sur en la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO INTER BONTRABE**

**CARRERA 6 NO. 9 -25 BARRIO BELÉN**  
**IBAGUÉ - TOLIMA.**  
**E-MAIL: [INTERBONTRABE@GMAIL.COM](mailto:INTERBONTRABE@GMAIL.COM)**  
**NUMERO DE CONTACTO: 315 328 6166**

